

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FACEC FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA DEL ECUADOR.-

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Carlos Guillermo Serrano Bonilla**, en su calidad de **Prefecto Provincial del Guayas (S)**; y, por otra parte, **FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador**, legalmente representada por **José Mauricio Carvajal Amaya**, en su calidad de **Presidente**. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar **"Prefectura Ciudadana del Guayas"**, y **"La Fundación"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Oficio **S/N**, del 23 de mayo de 2024, el señor Mauricio Carvajal Amaya, Presidente de FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, se dirigió a la Prefecta del Guayas, para solicitarle lo siguiente:

*"(...) El motivo de la presente es para presentarle oficialmente una **PROPUESTA DE EVENTO: ANIME WEEKEND GUAYAQUIL**. Iniciativa que surge para fusionar el arte nacional con la cultura internacional del anime, que cuenta con una gran cantidad de seguidores en el país. Este evento busca proporcionar un espacio de encuentro para apoyar a emprendedores locales, impulsar a artistas como ilustradores, diseñadores gráficos y de moda entre otros de la provincia del Guayas, nos permitirá promover la recreación y el entretenimiento que gira en torno al anime y la cultura japonesa, en evento gratuito.*

Anime Weekend, está dirigido principalmente a un público de entre 12 y 23 años, trasciende las barreras generacionales al impactar también a la población de 23 a 40 años, quienes son padres y entusiastas de esta cultura. Buscando en esta edición tener un alcance de aproximadamente 10.000 personas este evento no solo ofrece una experiencia enriquecedora para los jóvenes aficionados al anime, sino que también proporciona una oportunidad para que las generaciones mayores se sumerjan en el mundo del anime junto a sus hijos o simplemente disfruten de la atmósfera vibrante y creativa. (...)

Es por esta razón que nos acercamos a ustedes a solicitarles la posibilidad de realizar un convenio por el monto de \$53.000 dólares más Iva. Que servirán para la ejecución y difusión de este evento que tiene como expectativa promover la cultura y dar espacios alrededor de la provincia. (...)"

2.2.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0516-M**, del 19 de junio de 2024, la Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN FACEC PARA EL PROYECTO ARTÍSTICO, CULTURAL Y DE EMPRENDIMIENTO PARA FUSIONAR EL ARTE Y LA CULTURA NACIONAL A TRAVÉS DEL "ANIME WEEKEND"	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023-2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1082-M**, del 19 de junio de 2024, la Directora Financiera remitió a la Directora de Arte y Cultura, el informe financiero, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

"La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección de Arte y Cultura y comunica que existe disponibilidad presupuestaria para el referido convenio, el mismo que será financiado por el valor de USD53.000,00 para el ejercicio fiscal vigente (...).

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DAC-2024-0197-M**, del 19 de junio de 2024, la Directora de Arte y Cultura remitió al Procurador Síndico el informe de viabilidad técnica, el informe de alineación, informe financiero, solicitud de Convenio, y Perfil de Proyecto para el informe de viabilidad legal.

2.5.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DAC-2024-0198-M**, del 21 de junio de 2024, la Directora de Arte y Cultura de la Prefectura Ciudadana del Guayas, manifestó en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO / A SUSCRIBIR

La importancia de la interculturalidad nos permite formar y educar las habilidades para comprender y respetar la diversidad cultural. Dentro del entorno para los jóvenes servirá como una herramienta que permite desarrollar competencias cognitivas, emotivas y de comportamiento para el respeto del derecho a la diversidad y la comprensión de los propios patrones culturales. (...)

(...) 10. SITIO DE IMPLEMENTACIÓN

Cantón Guayaquil (Plaza modelo) ubicada en la Av. De las Américas y Av. Kennedy.

(...) 14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Prefectura del Guayas es una institución pública que tiene como objetivo promover el desarrollo de la provincia del Guayas. La suscripción de este convenio con la Fundación FACEC para promover la cultura y dar espacios alrededor de la provincia la cultura del anime promueve valores positivos como la amistad, el compañerismo, la perseverancia y el valor de la familia. Estos mensajes, presentes en muchas de las historias y personajes del anime, resuenan profundamente en la audiencia joven, proporcionando inspiración y orientación en sus vidas. El Anime Weekend Guayaquil se presenta como una oportunidad para promover la inclusión económica y social de los jóvenes aficionados al anime, permitirá a la Prefectura del Guayas cumplir de manera efectiva y sobre todo en fortalecer los lazos creativos, culturales, educativos y humanos de personas que trabajan en resaltar cultura de la provincia en la ciudad de Guayaquil.

La realización del proyecto para el Anime weekend brinda además la oportunidad de articular la acción y proyección de la Dirección de Arte y Cultura promover planes, programas y proyectos interinstitucionales de preservación y promoción del patrimonio cultural y artístico, gestionar alianzas estratégicas como escuelas de arte y cultura, universidades y demás entidades privadas y gubernamentales a fin de facilitar la promoción y desarrollo de programas artísticos y culturales en la provincia, así como brindar apoyo conjunto a artistas locales.

La participación en este proyecto nos permitirá mantener el vínculo con la comunidad, específicamente con un público joven que requiere oportunidades para desarrollar talentos artísticos, relacionados con la cultura nacional e internacional, que contribuyan al bienestar social y salud mental.

Por lo antes expuesto la Dirección de Arte y Cultura, considera viable técnicamente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN FACEC PARA EL PROYECTO ARTÍSTICO, CULTURAL Y DE EMPRENDIMIENTO PARA

FUSIONAR EL ARTE Y LA CULTURA NACIONAL A TRAVÉS DEL "ANIME WEEKEND" generando espacios en Arte y Cultura gratuitos, para niñas, niños, jóvenes y adultos guayasenses. (...)

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DAC-2024-0198-M**, del 21 de junio de 2024, la Directora de Arte y Cultura, remitió al Procurador Síndico alcance al informe técnico y Perfil de Proyecto para la elaboración del informe de vialidad jurídica y posterior elaboración del Convenio.

2.7.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DAC-2024-0200-M**, del 24 de junio de 2024, la Directora de Arte y Cultura, remitió alcance al Memorando Nro. PCG-DAC-2024-0198-M, en su parte medular concluyó:

"(...) me permito indicar que la ejecución del convenio será de 60 días a partir de la firma. (...)"

2.8.- Mediante Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0919-M**, del 26 de junio de 2024, el Procurador Síndico, remito a la Prefecta Provincial el informe jurídico favorable para la instrumentación del Convenio.

2.9.- La Prefecta Provincial del Guayas, mediante Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0567-M**, del 26 de junio de 2024, autorizó la instrumentación del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador.

2.10.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1203-M**, del 2 de julio de 2024, la Directora Financiera remitió a la Dirección de Arte y Cultura, la Certificación Presupuestaria Anual (CP) No. 0864 – 2024 para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, en el cual establece lo siguiente:

*"(...) **Análisis Justificativo***

La Subdirección de Presupuesto ha verificado que el requerimiento antes mencionado cuenta con recursos para proceder a emitir la Certificación Presupuestaria, según la siguiente estructura:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL USD
2400002003780204090100100000000	TRASFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	53.000,00
TOTAL		53.000,00

"(...)"

2.11.- Con Acción de Personal **No. 1208-PG-DPTH-2024**, del 5 de julio de 2024, Carlos Guillermo Serrano Bonilla subroga las funciones de Prefecto Provincial del Guayas en el periodo comprendido desde el 5 de julio hasta el 11 de julio de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. –

3.1. En el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

3.2. El artículo 21 del mismo cuerpo legal determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una

o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

3.3. La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

3.4. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 23 las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

3.5. Del mismo cuerpo legal en el artículo 226 las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.6.- El artículo 227 del Código ibidem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.7.- El artículo 238 de la Constitución estipula que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

3.8.- Del mismo cuerpo legal en el literal 7 en su artículo 263 estipula que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, es la de fomentar las actividades productivas provinciales.

3.9.- El artículo 377 de la Carta Magna señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

3.10.- El artículo 379 de la Carta Magna señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo (...)."

3.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal h) artículo 3, establece los principios con el cual la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se deben regir, estos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones

territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

3.12.- El artículo 4 literal e) del mismo cuerpo legal, establece que dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados esta la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

3.13.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.14.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a la Prefectura, según el literal e), ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad, i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas.

3.15.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de La Prefectura, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, f) fomentar las actividades productivas provinciales.

3.16.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.17.- El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura, garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

3.18.- El artículo 3 letra f), de la Ley Orgánica de Cultura determina entre los fines de la presente Ley: f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

3.19.- El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura, ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del

patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

3.20.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, establece en el artículo 115 que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.21.- Del mismo cuerpo legal en el artículo 116, establecimiento de Compromisos de los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.22.- El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.23.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1.- Ámbito de aplicación. Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.24.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00(...)".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuesta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador tiene por objeto promover el arte nacional y la cultura oriental a los niños, niñas, jóvenes y adultos a través del PROYECTO ARTÍSTICO, CULTURAL Y DE EMPRENDIMIENTO PARA FUSIONAR EL ARTE Y LA CULTURA NACIONAL A TRAVÉS DEL "ANIME WEEKEND", generando un espacio que fomente el intercambio cultural, la

inclusión social con diferentes actividades que contribuirán al turismo de la Provincia del Guayas.

4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

O.E. Promover valores positivos inherentes a la cultura, como la amistad, el compañerismo y la perseverancia.

O.E. Facilitar oportunidades de emprendimiento para artistas de la provincia, desde ilustradores, diseñadores gráficos y diseñadores de moda, entre otros a través de stands y espacios de promoción de productos.

O.E. Fomentar la creatividad y la expresión artística a través de actividades como el cosplay y el fan art.

O.E. Ofrecer actividades lúdicas para jóvenes interesados en carreras relacionadas con el arte y el entretenimiento.

O.E. Proporcionar entretenimiento de calidad, incluyendo concursos, actuaciones en vivo y, para promover la recreación y el disfrute cultural.

O.E. Promover y dar difusión a los servicios de Prefectura Ciudadana del Guayas y el Sistema de Cuidado.

O.E. Desarrollar y establecer la expresión creativa e imaginativa, espontánea.

O.E. Consolidar el "Anime Weekend" como la feria cultural gratuita más representativa de la Provincia del Guayas que permita impulsar el turismo y apoyar a los pequeños emprendedores.

O.E. Impulsar a los jóvenes y comunidad la expresión cultural y artística en la ciudad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- 1.** Aportar con auspicio económico o de transferencia directa de recursos públicos a la FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, por un total de USD\$ 53.000,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos que se generen del Proyecto Artístico, Cultural y de Emprendimiento para Fusionar el Arte y la Cultura Nacional a través del "ANIME WEEKEND", cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente Convenio.
- 2.** Designar el administrador y supervisor /a del Convenio en un plazo no mayor a 7 días, a partir de la suscripción del presente instrumento.
- 3.** Supervisar el registro de beneficiarios en tiempo real.
- 4.** Realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución del Convenio de forma permanente.
- 5.** Socializar el material o contenido del evento en las plataformas digitales que dispone la institución.

6. Supervisar la realización el montaje de los stands y los 2 días de show (sábado 27 y domingo 28 de julio) desde las 12h00 hasta las 18h00, para velar el fiel cumplimiento de las obligaciones.
7. Distribuir y designar el listado de los 12 emprendedores que irán en los 6 stands de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
8. Coordinar y aprobar todas las actividades o cambios referentes al ANIME WEEKEND.
9. Colaborar con la fundación en la invitación y visitas presenciales a las instituciones educativas para promover el evento.
10. Brindar apoyo para las gestiones correspondientes a los permisos de espectáculos públicos de concurrencia masiva.
11. Brindar apoyo para gestión de presencia de Policía Nacional durante la realización del evento.
12. Proporcionar el logo y marca de la Prefectura para el diseño y arte de promoción del evento.
13. El administrador revisará y aprobará el arte y boletín de promoción del evento.
14. Coordinar y aprobar la fecha de la rueda de prensa para la presentación del "ANIME WEEKEND".
15. Coordinar la asignación de los 3 stands para promoción de servicios de Prefectura Ciudadana del Guayas.
16. Verificar y tener acceso en tiempo real el ingreso digital de los registros de asistentes al evento.
17. Receptar y aprobar el informe final que contengan todos los sustentos de los documentos legalmente aceptables que representen los rubros y el trabajo realizado para proceder al pago del valor restante del Convenio.
18. Elaborar acta de liquidación a conformidad de cumplimiento de las obligaciones.
19. En caso de que el Administrador y/o Supervisor detecten que no se ha cumplido el objeto del Convenio, se obligará al cooperante la devolución del valor.

5.2.- FACEC FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA DEL ECUADOR, se compromete a:

1. Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD \$53.000,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros que genere el proyecto, según tabla de rubros.
2. Destinar y administrar los recursos asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para el Proyecto Artístico, Cultural y de Emprendimiento para Fusionar el Arte y la Cultura Nacional a través del "ANIME WEEKEND".

3. Designar el administrador y supervisor/a del Convenio, luego de un plazo no mayor de 7 días, a partir de la suscripción del presente instrumento.
4. Entregar el informe final con registro de fotos y audiovisual, con el desglose de todos los gastos y documentos legalmente aceptables, contenga los resultados de la cooperación indicados en el proyecto que acrediten los gastos realizados, estos documentos comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable, que justifique los gastos de los rubros proyectados a ser ejecutados.
5. Para efecto de la transferencia, deberá entregar la Póliza de Seguro incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que deberá mantenerse vigente hasta que se devengue el 40% correspondiente al primer desembolso, y presentación y aprobación del acta de liquidación.
6. Presentar los registros (digitales y físicos) de inscripciones de los beneficiarios con especificación de nombre completo, número de cédula, teléfono, dirección, cantón parroquia, género, edad, autodefinición étnica y especificación de discapacidad (si hubiese).
7. Presentar registro fotográfico y visual del "ANIME WEEKEND".
8. Brindar las facilidades a la Prefectura del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento a la ejecución del Convenio.
9. Utilizar la imagen de Prefectura del Guayas en el material informativo que se utilizará para socializar el "ANIME WEEKEND" previa aprobación del administrador.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.
11. Gestionar los espacios físicos adecuados para el desarrollo del proyecto.
12. Administrar correctamente los recursos entregados por parte de la Prefectura del Guayas.
13. Realizar en total 2 días de show (sábado 27 y domingo 28 de julio 2024) desde las 12h00 hasta las 18h00, en un espacio amplio como -tentativamente- Plaza Modelo con presencia de dos artistas internacionales (actores de doblaje).
14. Gestionar con apoyo y autorización de Prefectura del Guayas poder visitar colegios de la provincia y promover el evento gratuito.
15. Contar con una empresa productora de campo a cargo durante los dos días de show.
16. Gestionar y coordinar el montaje y desmontaje del show durante los dos días de evento.
17. Promover y difundir el evento en las redes sociales @animeweekendec destacando que contamos con el apoyo de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

18. Anuncio del Convenio en el boletín de prensa que se socializará con los medios de comunicación en conjunto con Prefectura Ciudadana de Guayas.
19. Coordinación y producción de rueda de prensa, en la que se sugiere contar con presencia de la máxima autoridad de la institución para la promoción del evento y en la inauguración.
20. Convocatoria de medios de comunicación en rueda de prensa de lanzamiento.
21. 3 stands de 3x3 m durante los dos días de evento para promoción de los servicios y el "sistema de cuidados" de la Prefectura del Guayas.
22. 6 carpas para espacio de 12 emprendedores de Prefectura Ciudadana con cero costos para los emprendedores.
23. Equipamiento audiovisual y de sonido para show de artistas locales y dos internacionales (actores de doblaje).
24. Organización logística para concursos y actividades.
25. Generar las entradas virtuales al evento totalmente gratuitas.
26. Informar anticipadamente y solicitar aprobación al Administrador del Convenio para cualquier cambio del cronograma de actividades relacionadas.
27. Proveer de archivo de registro audiovisual luego de concluido el evento.
28. Entregar el registro de asistentes y beneficiarios durante los dos días de evento, digital y físico.
29. El registro de beneficiarios debe contener los parámetros que requiera la Prefectura (nombres y apellidos, cédula, teléfono, fecha de nacimiento, dirección, parroquia, si tiene discapacidad y especificar).
30. Entregar mediante drive las imágenes y videos de respaldo de las actividades realizadas.
31. Mantener reuniones de coordinación con el administrador del Convenio.
32. Elaborar el material promocional del programa del evento, previa aprobación del administrador.

PRESUPUESTO GENERAL	
RUBROS DEL APORTE SOLICITADO A LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS:	
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	\$13,640.00
LOCACIÓN	\$4,500.00
AMPLIFICACIÓN, SONIDO, PANTALLA, TARIMA Y OTROS	\$20,000.00
PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE DEL EVENTO)	\$5,000.00
DIGITAL Y REDES SOCIALES	\$1,000.00
INGRESOS Y CÓDIGOS QR CONTROL ASISTENTES	\$3,000.00
CARPAS Y UTILERÍA	\$1,500.00
RELACIONES PÚBLICAS	\$3,360.00
ANIMACIÓN DEL EVENTO	\$1,000.00

TOTAL DEL APORTE SOLICITADO A LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS:	\$53,000.00
RUBROS DEL APORTE DE CONTRAPARTE POR LA FUNDACIÓN:	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$10,240.00
GASTOS OPERATIVOS	\$4,500.00
GESTIONES DE ARTISTAS INVITADOS	\$3,500.00
COORDINACIÓN DEL EVENTO	\$5,000.00
TOTAL, DEL APORTE DE CONTRAPARTE POR LA FUNDACIÓN:	\$23,240.00
TOTAL, DEL PROYECTO	\$76,240.00

FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralización Provincial del Guayas para cubrir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- La Prefectura del Guayas entregará a la FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, el monto de USD\$21.200,00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 40% del valor del Convenio, cuya transferencia se realizará a la firma del mismo; para lo cual la FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, deberá presentar una póliza de buen uso de anticipo que mantendrá vigente hasta que el valor sea devengado, presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

El 60% restante del valor total del Convenio correspondiente a la suma de USD\$ 31.800,00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), será posterior a la presentación del informe final aprobado por el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.- FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador presenta Póliza de la Compañía de Seguros Cóndor S.A., de Buen Uso de Anticipo Sector Público No. 0000510863, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD \$ 21.200,00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 40% del valor total del Convenio, con vigencia desde el 3 de julio de 2024 hasta el 16 de septiembre de 2024.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. 0864 – 2024, del 2 de julio de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor USD\$ 53.000,00, anexo al Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-1203-M, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.- El presente Convenio tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del Convenio.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente Convenio estará a cargo del/la Director (a) de Arte y Cultura del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

11.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

11.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

11.3.- Autorizar los pagos previa solicitud del administrador del Convenio.

11.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

11.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

11.6.- Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

11.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

11.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Arte y Cultura del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

FACEC FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA DEL ECUADOR

Dirección: Av. 23 NO solar 11, Parque Empresarial Colón

Teléfono: 0998012233

Email: mcarvajal@guayafest.com

Página web: www.guayafest.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 23 de mayo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0516-M**, del 19 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1082-M**, del 19 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DAC-2024-0197-M**, del 19 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DAC-2024-0198-M**, del 21 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DAC-2024-0200-M**, del 24 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PSP-2024-0919-M**, del 26 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0567-M**, del 26 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1203-M**, del 2 de julio de 2024
- Acción de Personal **No. 1208-PG-DPTH-2024**, del 5 de julio de 2024

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los 5 días del mes de julio de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Por FACEC Fundación Arte y Cultura del
Ecuador**

Carlos Guillermo Serrano Bonilla
PREFECTO (S)

José Mauricio Carvajal Amaya
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista Senior de Acuerdos Institucionales	